

## Acuerdo de Concejo N° 003-017-2022

La Punta, 01 de julio del 2022.



El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 01 de julio de 2022, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

### VISTOS:



La Carta N° 002-2022-CD/ASOCDEMP (Exp. 1726-2022) emitida por la Presidenta de la Asociación de Emprendedores Punteños, la señora Guillermina Enriqueta Canales Torres; el Informe N° 063-2022-MDLP/GDH/CUL emitido por el Área de Cultura; el Proveído N° 225-2022-MDLP/DECDE de la División de Deportes y Esparcimiento; el Memorandum N° 120-2022-MDLP-OGA-ULBP emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; el Informe N° 071-2022-MDLP/JDECDE emitido por la División de Deporte y Esparcimiento; el Memorando N° 319-2022/MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 074-2022-MDLP/DECDE emitido por la División de Educación y Cultura; el Memorando N° 407-2022-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el informe N° 136-2022/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 413-2022-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 55° y ss. De la Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor. Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de la Punta, que de conformidad con el artículo 46° del citado Reglamento:

**"Artículo 46°.-** El Gerente Municipal es responsable de:

- a) *Velar por el fiel cumplimiento de lo establecido en la presente norma.*
- b) *Poner a consideración del Concejo Municipal, las solicitudes de donaciones recibidas, a favor de la entidad, acompañadas de la documentación respectiva, a fin de que se pronuncien sobre su aceptación.*
- c) *Poner a consideración del Concejo Municipal, las solicitudes de otorgamiento de subvenciones y/o donaciones, acompañadas de la documentación respectiva, para el pronunciamiento correspondiente."*

Asimismo, los literales f) y g) del artículo 48° del Reglamento establecen lo siguiente:

**"Artículo 48°.-** El Gerente de Desarrollo Humano es responsable de

(...)

- f) *Evaluar y emitir las solicitudes de Bienes de Distribución Gratuita y Donaciones, presentes.*
- g) *Recomendar el otorgamiento de donaciones, sujetándose a los topes máximos establecidos en el Artículo 39° (...)."*

Que, mediante la Carta N° 002-2022-CD/ASOCDEMP (Exp. 1726-2022) de fecha 01 de junio de 2022, la Presidenta de la Asociación de Emprendedores Punteños, la señora Guillermina Enriqueta Canales Torres, solicita la donación de cincuenta (50) mandiles similares a los que la municipalidad proporciona a quienes participan de las ferias realizadas en el distrito;

Que, mediante el Informe N° 063-2022-MDLP/GDH/CUL de fecha 06 de junio de 2022, la responsable del Área de Cultura menciona que la donación solicitada contribuiría a la reactivación económica y fomentaría la uniformidad entre los emprendedores del distrito para la atención al público;

Que, mediante el Memorándum N° 120-2022-MDLP-OGA-ULBP de fecha 13 de junio de 2022, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales menciona que en relación a los cincuenta (50) mandiles están valorizados en un total de S/. 8,850.00 (Dos mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 071-2022-MDLP/JDECDE de fecha 14 de junio de 2022, la División de Deporte y Esparcimiento solicita disponibilidad presupuestal por un monto total de S/. 2,850.00 (Dos mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles), para el otorgamiento de la donación en mención;

Que, mediante el Memorando N° 120-2022/MDLP/OPP de fecha 14 de junio de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante el Informe N° 074-2022-MDLP/GDH/DECDE de fecha 14 de junio de 2022, la División de Deporte y Esparcimiento, propone otorgar en donación cincuenta (50) mandiles en tela denin (aseo y limpieza) 100% color azul, con un bolsillo superior, dos bordados a full color, dos bolsillos inferiores, cinta del cuello con regulador y cinta para amarre posterior por la suma total de S/. 2,850.00 (Dos mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles), toda vez que la solicitud se sujeta a las condiciones establecidas en el Reglamento del procedimiento para el otorgamiento de

Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP. Por lo tanto, solicita se eleve el presente expediente al Concejo Municipal, de estimarse conveniente y, de ser el caso, aprobarse;

Que, mediante el Memorando N° 407-2022-MDLP/GM de fecha 15 de junio de 2022, el Gerente Municipal remite el Informe N° 074-2022-MDLP/GDH/DECDE a la División de Educación y Cultura, a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que emita su opinión legal;

Que, mediante el Informe N° 0136-2022-MDLP/OAJ de fecha 15 de junio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que *"resulta PROCEDENTE aprobar la donación de cincuenta (50) mandiles en tela denin (aseo y limpieza) 100 % color azul, con un bolsillo superior, dos bordados a full color, dos bolsillos inferiores, cinta del cuello con regulador y cinta para amarre posterior, valorizada en S/. 2,850.00 (Dos mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles), a favor de la Asociación de Emprendedores Punteños (ASOCDEMP), propuesta por la Gerencia de Desarrollo Humano a través del Informe N° 074-2022-MDLP/DECDE de la División de Deporte y Esparcimiento, cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta, por lo que; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente"*;

Que, la Regidora Otilia Martha Vargas Gonzales solicitó que los mandiles que se van a donar, no tienen que contener el escudo de la Municipalidad Distrital de La Punta, tal como se muestra en el Informe N° 063-2022-MDLP/GDH/CUL;

Que, mediante el Memorando N° 413-2022-MDLP/GM de fecha 16 de junio de 2022, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 136-2022-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

#### **ACUERDA:**

**Artículo Primero.** - **APRUÉBESE** la donación de cincuenta (50) mandiles en tela denin (aseo y limpieza) 100 % color azul, con un bolsillo superior, dos bordados a full color, dos bolsillos inferiores, cinta del cuello con regulador y cinta para amarre posterior, sin que contenga el escudo de la Municipalidad Distrital de La Punta, valorizada en S/. 2,850.00 (Dos mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles), a favor de la Asociación de Emprendedores Punteños (ASOCDEMP); de conformidad con lo señalado en el Informe N° 074-2022-MDLP/GDH/DECDE de fecha 14 de junio de 2022 emitido por la División de Educación y Cultura de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 136-2022-MDLP/OAJ de fecha 15 de junio de 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Segundo.** - **ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, así como a la normatividad vigente de la materia.

**Artículo Tercero. - DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

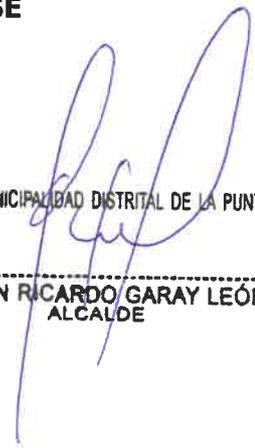
**Artículo Cuarto. - ENCÁRGUESE**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias

competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
-----  
JULIO CÉSAR ASTÉ GORDILLO  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
-----  
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN  
ALCALDE